

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARENILLAS DE EBRO

Anuncio de subasta de aprovechamiento de cultivo del monte La Mata, número 302 del CUP.

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de cultivo del monte «La Mata», número 302 del CUP perteneciente al pueblo de Arenillas de Ebro.

Características del aprovechamiento:

1. Cosa Cierta: Cultivo.
2. Cuantía: 8 Hectáreas.
3. Tasación base: 240 euros/año.
4. Plazo de adjudicación: 4 años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Condiciones generales, específicas y particulares: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el Pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro, que se haya expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible.

Fianza provisional: 19,20 euros.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro sita provisionalmente en el Ayuntamiento de Valderredible en horario de oficina (de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas), durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Constitución de la mesa de contratación y apertura del sobre a: La mesa de contratación se reunirá para proceder a la apertura del sobre A, que contiene la documentación de los licitadores, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Fecha de la subasta: La apertura de las propuestas económicas tendrán lugar al día siguiente hábil, una vez transcurridos tres días a contar desde el siguiente al de la constitución de la mesa de contratación, a las doce, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el último día de la presentación o apertura del sobre A o celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Documentación a presentar:

Sobre A.

I. Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de los poderes y justificantes de la representación.

II. Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

III. Documentación acreditativa de la constitución de garantía o fianza provisional.

IV. Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la legalidad vigente.

Sobre B.

Propuesta económica de acuerdo con el modelo de proposición que posteriormente se indica. En dicho sobre figurará la inscripción «Proposición económica para la adjudicación por procedimiento y mediante subasta del aprovechamiento de cultivo de 8 Ha. del monte «La Mata», número 302 del CUP perteneciente al pueblo de Arenillas de Ebro».

Modelo de proposición: D., mayor de edad, con domicilio en D.N.I. Nº, Tfno....., en su propio nombre o en representación de....., lo cual acredito con poder bastante que se adjunta, manifiesto que:

Enterado del Pliego de Condiciones, que acepto plenamente, y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta el aprovechamiento de cultivo de 8 ha del monte «La Mata», número 302 del C.U.P. perteneciente al pueblo de Arenillas de Ebro, y ofrezco por el mismo la cantidad anual de (en letra y número).(fecha y firma).

Arenillas de Ebro, 27 de febrero de 2006.–La alcaldesa pedanea, Esther López Quevedo.
06/2838

4. ECONOMÍA Y HACIENDA**4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA****AYUNTAMIENTO DE VOTO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/05.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2005, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 20 de diciembre de 2005, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulos.

Capítulo 1.- Consignación inicial: 211.087,08 euros. Consignación definitiva: 239.087,08 euros.

Capítulo 2.- Consignación inicial: 413.473,00 euros. Consignación definitiva: 433.573,00 euros.

Capítulo 3.- Consignación inicial: 1.120,00 euros. Consignación definitiva: 1.120,00 euros.

Capítulo 4.- Consignación inicial: 45.887,50 euros. Consignación definitiva: 45.887,50 euros.

Capítulo 6.- Consignación inicial: 195.652,42 euros. Consignación definitiva: 410.957,74 euros.

Capítulo 7.- Consignación inicial: 16.510,00 euros. Consignación definitiva: 16.510,00 euros.

Capítulo 9.- Consignación inicial: 10.020,00 euros. Consignación definitiva: 10.020,00 euros.

Total.- Consignación inicial: 893.750,00 euros. Consignación definitiva: 1.157.155,32 euros.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 25 de enero de 2006.–El alcalde, Felipe Alberdi Rodríguez.
06/2305

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Orden HAC/7/2006, de 2 de marzo, sobre reintegros de pagos indebidos.

Por Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, el Ministro de Economía y Hacienda ha procedido a la modificación del procedimiento de reintegro de pagos indebidos. Dicha norma deroga la Orden de 10 de mayo de 1989 sobre tramitación de reintegros, que con carácter supletorio utilizaba esta Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la tramitación de sus reintegros por pagos indebidos.

La entrada en vigor de la citada Orden Ministerial hace necesario regular el procedimiento de reintegro de pagos indebidos adaptándolo a los criterios establecidos en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los órganos competentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los recursos materiales existentes.

Por todo lo expuesto y en base a lo establecido en el artículo 33 f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo: